

**MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL DE COCLÉ  
ÁREA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL  
EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL**

**DRCC-IT-ADM-363-18**

<b>FECHA:</b>	22 DE NOVIEMBRE DE 2018
<b>PROYECTO:</b>	EQUIPAMIENTO DEL COLEGIO SAN IGNACIO DE LOYOLA
<b>PROMOTOR:</b>	INSTITUTO DE LAS RELIGIOSAS OBLATAS AL DIVINO AMOR
<b>CONSULTORES:</b>	CONSIGA SOLUTIONS, S.A. DIEORA-IRC-014-2013. OFELIA VERGARA Y ANA ESCUDERO
<b>LOCALIZACIÓN:</b>	COMUNIDAD DE MIRAFLORES, CORREGIMIENTO Y DISTRITO DE PENONOMÉ, PROVINCIA DE COCLÉ.

**BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:**

El desarrollo del presente proyecto contempla la construcción de un edificio administrativo el cual albergará la dirección, la sub-dirección, la secretaría, una sala de espera, dos salas de reuniones, un salón de profesores, una oficina de contabilidad, un comedor, un depósito y baños para hombres y mujeres; además una capilla, una biblioteca y un laboratorio. Es importante destacar que el avance de obra de este proyecto dependerá del financiamiento gestionado para el desarrollo de la obra, además de las donaciones que se reciban y fondos recaudados para este fin. Este proyecto será desarrollado en cuatro fases: 1) Construcción del edificio administrativo, 2) Construcción de nuevas aulas de clases, Fase 3) Construcción de una capilla y 4) Construcción de una biblioteca y laboratorio.

El proyecto “EQUIPAMIENTO DEL COLEGIO SAN IGNACIO DE LOYOLA” estará ubicado en la comunidad de Miraflores, en el corregimiento de Penonomé, distrito de Penonomé y provincia de Coclé. Será desarrollado en la Finca con Folio Real 50592 la cual cuenta con una superficie de nueve mil quinientos setenta y ocho metros cuadrados con setenta y siete decímetros cuadrados ( $9,578 \text{ m}^2 + 77 \text{ dm}^2$ ). El proyecto constará de un área total de construcción de dos mil seiscientos siete metros cuadrados con cincuenta y cinco decímetros cuadrados ( $2,607 \text{ m}^2 55 \text{ dm}^2$ ) de los cuales mil trescientos un metro cuadrado con ochenta y nueve decímetros cuadrados ( $1,301.89 \text{ m}^2$ ) corresponden al área abierta, ochocientos noventa y siete metros cuadrados con veinticuatro decímetros cuadrados ( $897 \text{ m}^2 24 \text{ dm}^2$ ) al área cerrada y cuatrocientos ocho metros cuadrados con cuarenta y dos decímetros cuadrados ( $408.42 \text{ m}^2$ ) a área verde. Las coordenadas UTM, sobre las cuales se ubica el proyecto son: 1) 939951.87 N, 571218.44 E; 2) 939886.25 N, 571209.73 E; 3) 939787.94 N, 571216.00 E; 4) 939791.59 N, 571290.42 E; 5) 939829.88 N, 571280.99 E; 6) 939855.10 N, 571274.35 E; 7) 939883.29 N, 571265.18 E; 8) 939891.82 N, 571262.69 E; 9) 939946.62 N, 571270.07 E y 10) 939948.70 N y 571241.81 E.

**CONCLUSIONES:**

De acuerdo a la revisión del EsIA, durante la Fase de Admisión del proyecto **EQUIPAMIENTO DEL COLEGIO SAN IGNACIO DE LOYOLA** se concluye que el documento cumple con lo siguiente:

- El contenido de la solicitud de evaluación cumple con lo establecido en el artículo 38 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009.
- Los documentos presentados, incluyendo el EsIA, cumplen con lo establecido en el artículo 39 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009.
- Los consultores que firman el EsIA cumplen con lo establecido en el artículo 62 Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009.
- El EsIA original y copia impresos cumplen con los contenidos mínimos según la categoría propuesta, establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009.

- 18  
19
- El contenido del EsIA Digital (Cd) y copia concuerda con el EsIA impreso, incluyendo sus anexos.
  - Las coordenadas presentadas en el EsIA serán enviadas a DASIAM para su respectiva verificación.
  - La revisión del Estudio de Impacto Ambiental y documentos anexos cumple con los requisitos establecidos en los artículos 26, 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009 y el artículo 4, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011.

#### **ENUNCIACIÓN DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE:**

Ley 41 de 1 de julio de 1998.

Ley 8 de 25 de marzo de 2015.

Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011.

#### **DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL:**

Después de evaluar el estudio concluimos que el documento presentado cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011.

#### **RECOMENDACIONES:**

Se recomienda **ACEPTAR** la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto **EQUIPAMIENTO DEL COLEGIO SAN IGNACIO DE LOYOLA** promovido por **INSTITUTO DE LAS RELIGIOSAS OBLATAS AL DIVINO AMOR**, ya que a través de la revisión del Estudio de Impacto Ambiental se pudo constatar que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y lo establecido en los artículos 38,39 y 62 del Decreto Ejecutivo No.123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011.

  
**LICDA. KIRIÁN GONZÁLEZ**  
Evaluadora  
MiAMBIENTE–Coclé.

  
**LIC. JOSÉ QUIRÓS**  
Jefe de la Sección de Evaluación  
de Impacto Ambiental  
MiAMBIENTE–Coclé.



## Verificaciones de coordenadas-Coclé

Amarilis Tugri

jue 11/29/2018 3:37 p.m.

Para: Kiriam Lizbeth González Martinez <kgonzalez@miambiente.gob.pa>;

Cc: Analilia Castillero Pinzon <acastillerop@miambiente.gob.pa>; Malu del Rosario Ramos Montenegro <mramosm@miambiente.gob.pa>; Katherine Garcia <kigarcia@miambiente.gob.pa>; Jose Quiros <jquiros@miambiente.gob.pa>;

2 archivos adjuntos (2 MB)

COLEGIO SAN IGNACIO-MAPA.pdf; COLEGIO SAN IGNACIO-INFORME.pdf;

Buenas tardes, por medio de la presente adjunto verificaciones de coordenadas.

Por favor confirmar recibido

Saludos.

**De:** Analilia Castillero Pinzon

**Enviado el:** jueves, 29 de noviembre de 2018 11:48 a. m.

**Para:** Amarilis Tugri <atugri@miambiente.gob.pa>

**Asunto:** RV: VERIFICACIÓN DE COORDENADAS

Buenos días:

Por favor, atender la verificación adjunta.

Gracias,

*Analilia Castillero Pinzón*

Jefa del Departamento de

Evaluación de Impacto Ambiental

---

**De:** Analilia Castillero Pinzon

**Enviado:** martes, 27 de noviembre de 2018 2:50 p.m.

**Para:** Jesus Dimas Martinez

**Cc:** Katherine Garcia

**Asunto:** RV: VERIFICACIÓN DE COORDENADAS

*Analilia Castillero Pinzón*

Jefa del Departamento de  
Evaluación de Impacto Ambiental

---

**De:** Analilia Castillero Pinzon  
**Enviado:** martes, 27 de noviembre de 2018 8:33 a.m.  
**Para:** Jesus Dimas Martinez  
**Asunto:** RV: VERIFICACIÓN DE COORDENADAS

Buenos días:

Por favor me envía esta verificación.

Gracias,

*Analilia Castillero Pinzón*

Jefa del Departamento de  
Evaluación de Impacto Ambiental

---

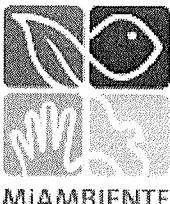
**De:** Kiriam Lizbeth González Martinez  
**Enviado:** lunes, 26 de noviembre de 2018 3:40 p.m.  
**Para:** Analilia Castillero Pinzon  
**Cc:** Jose Quiros  
**Asunto:** VERIFICACIÓN DE COORDENADAS

Buenas tardes ing.

Adjunto solicitud de verificación de coordenadas del proyecto denominado EQUIPAMIENTO DEL COLEGIO SAN IGNACIO DE LOYOLA, cuyo promotor es INSTITUTO DE LAS RELIGIOSAS OBLATAS AL DIVINO AMOR

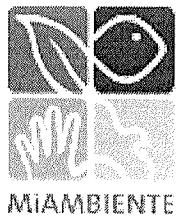
Le agradezco su apoyo.

Saludos ☺



MIAMBIENTE

Kiriam Lizbeth González Martinez |  
Protección Ambiental  
9979805 | | [kgonzalez@miambiente.gob.pa](mailto:kgonzalez@miambiente.gob.pa)  
Dirección: Calle Diego Domínguez, Edif. 804 Albrook, Ancón, Panamá, Rep. de Panamá  
Página Web: [www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa) | Ubícanos en nuestro Mapa Web: <https://goo.gl/NSY3Id> | Sigue  
Favor recordar su responsabilidad con el medio ambiente antes de imprimir este documento.  
Please remember your responsibility with the environment before printing this document.



MIAMBIENTE

**Amarilis Tugri |**

Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental

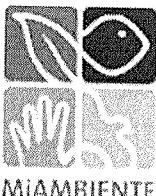
6888 | | atugri@miambiente.gob.pa

Dirección: Calle Diego Domínguez, Edif. 804 Albrook, Ancón, Panamá, Rep. de Panamá

Página Web: [www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa) | Ubícanos en nuestro Mapa Web: <http://goo.gl/XOnIex> | Síguenos

**Favor recordar su responsabilidad con el medio ambiente antes de imprimir este documento.**

Please remember your responsibility with the environment before printing this document.



MINAMBIENTE

MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCION DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL

Verificación de Coordenadas

Nº Solicitud: \_\_\_\_\_  
Fecha de solicitud: 23-11-2018

Proyecto: **EQUIPAMIENTO DEL COLEGIO SAN IGNACIO DE LOYOLA**

Categoría: I Expediente: IF-089-18  
Provincia: Coclé

Provincia: COCLÉ  
Distrito: PENONOMÉ  
Corregimiento: PENONOMÉ

Técnico Evaluador solicitante: **Kiriam González**  
Nivel Central: \_\_\_\_\_ Dirección Regional de: Coclé

Observaciones (hallazgos o información que se debe aclarar):

\_\_\_\_\_  
**COORDENADAS UTM WGS84**  
**SE UBICAN FUERA DE ÁREAS PROTEGIDAS. EL ÁREA DEL POLIGONO ES**  
**DE APROXIMADAMENTE 8805 m<sup>2</sup>.**  
\_\_\_\_\_

Procesado por: **Amarilis Judith Tugrí**

Fecha de Entrega: **29 DE NOVIEMBRE del 2018**

Nota: Se adjunta el mapa de ubicación del proyecto a este formulario

941000

940000

939000

573000

572000

571000

570000

941000

940000

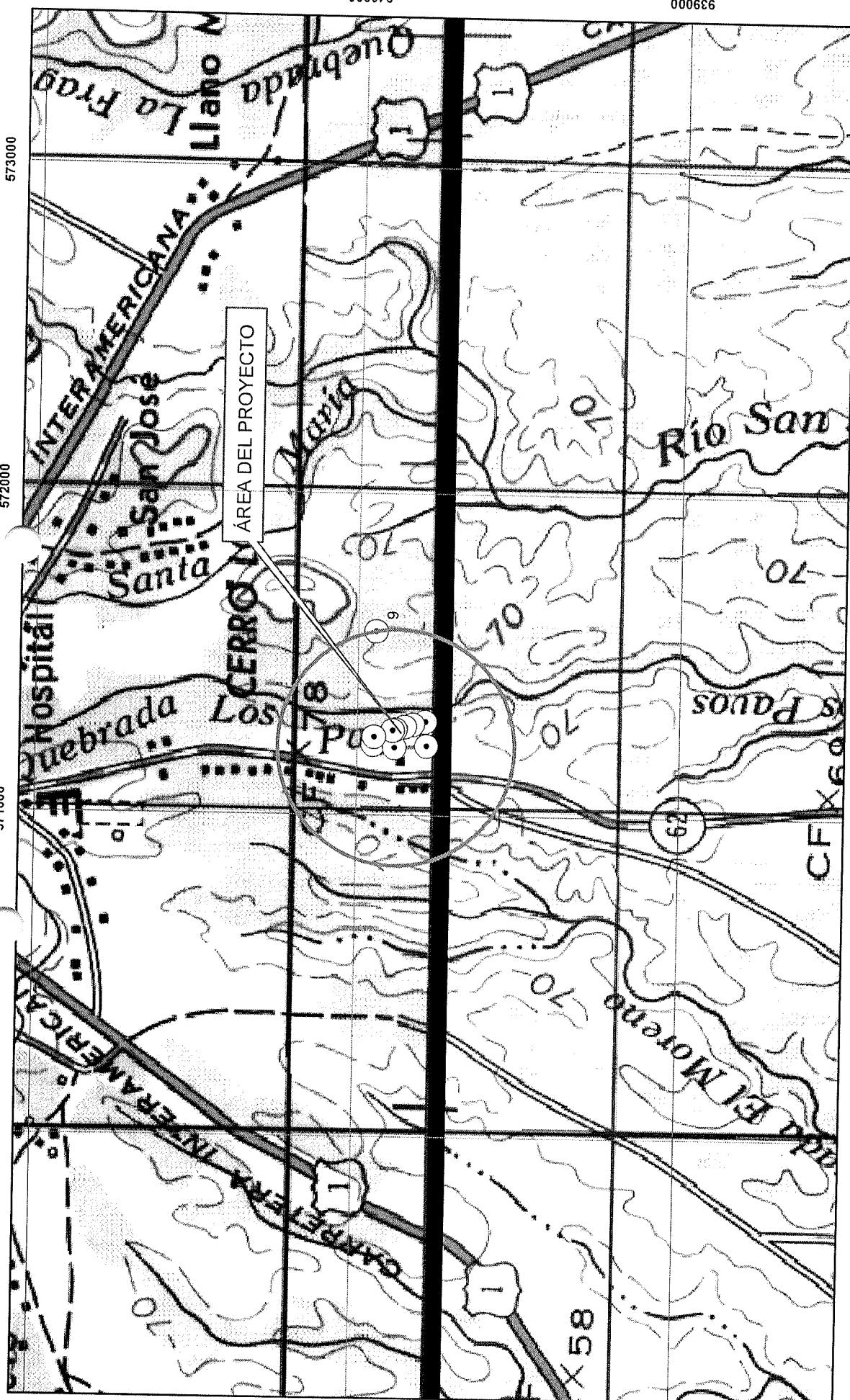
939000

573000

572000

571000

570000



MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCION NACIONAL DE EVALUACION Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

EQUIPAMIENTO DEL COLEGIO SAN IGNACIO DE LOYOLA  
PROVINCIA DE COCLÉ  
DISTRITO DE PENONOMÉ  
CORREGIMIENTO DE PENONOMÉ

• COORDENADAS ÚLTIMA WGS 84

SOLICITUD DEL 23 DE NOVIEMBRE DEL 2014

AMARILIS Y. TUGRI



ESCALA 1:16,894  
ESTE MAPA FUE HECHO SOBRE LA BASE  
PROYECCIÓN UNIVERSAL DE MERCATOR ZONA 17,  
DATO HORIZONTAL DATO NORTEAMERICANO, 1917  
ELIPSOIDE CLARKE, 1866, (NORTE AMÉRICA)  
BASE, MAPA TOPOGRÁFICO ESCALA 1: 50,000

PROVINCIA DE COCLÉ  
DISTRITO DE PENONOMÉ  
CORREGIMIENTO DE PENONOMÉ

25/10/2018

**MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL DE COCLÉ  
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

**DRCC-IT-APRO-0373-2018**

**EQUIPAMIENTO DEL COLEGIO SAN IGNACIO DE LOYOLA**

**I. DATOS GENERALES**

**FECHA:** 29 DE NOVIEMBRE DE 2018  
**NOMBRE DEL PROYECTO:** EQUIPAMIENTO DEL COLEGIO SAN IGNACIO DE LOYOLA  
**PROMOTOR:** INSTITUTO DE LAS RELIGIOSAS OBLATAS AL DIVINO AMOR  
**UBICACIÓN:** CORREGIMIENTO Y DISTRITO DE PENONOMÉ, PROVINCIA DE COCLÉ.

**Coordenadas:**

Punto	Este	Norte
1	571218.44	939951.87
2	571209.73	939886.25
3	571216.00	939787.94
4	571290.42	939791.59
5	571280.99	939829.88
6	571274.35	939855.10
7	571265.18	939883.29
8	571262.69	939891.82
9	571270.07	939946.62
10	571241.81	939948.70

**II. ANTECEDENTES**

El día trece (13) de junio de 2018, el Sr. Juan José Sirias, presentó una nota de consulta donde solicitó formalmente una inspección para obtener un permiso y realizar algunos trabajos que le habían asignado en el Colegio San Ignacio de Loyola. Entre ellos estaban la nivelación de tierra, la siembra de 4 árboles de Guayacán y 10 árboles frutales (ciruela y marañón). Dicho terreno se encuentra inscrito en la Finca N° 50592 de acuerdo a la Escritura N° 1375 de 13 de noviembre de 2009, ubicada al lado de la Urbanización Miraflores, corregimiento y distrito de Penonomé, provincia de Coclé, propiedad del Instituto de las Religiosas Oblatas al Divino Amor.

En relación a la solicitud descrita, el Ministerio de Ambiente, Dirección Regional de Coclé, a través de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, se realizó inspección el día 15 de junio de 2018, y mediante la **Nota DRCC-0891-18** del 18 de junio de 2018, se le señaló que la actividad tal como se indica, no requería de la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental. La misma nota también especificaba que de realizar cualquier otra actividad, obra o proyecto en el área, debería realizar los trámites correspondientes.

El día veinte (20) de agosto de 2018, se recibe en este despacho una nota de consulta a nombre de Sor Francisca Candelaria, en la cual solicitaba visto bueno para realizar los trabajos de construcción del Colegio San Ignacio de Loyola, los mismos consistían en la creación de un salón de reuniones para padres de familia y áreas administrativas, el área de construcción señalada era de 350 m<sup>3</sup>, por lo que se emitió respuesta, mediante **Nota DRCC-1311-2018** con fecha de tres (3) de septiembre de 2018, en la cual se le indicaba que el proyecto propuesto está incluido dentro de la lista taxativa, art.16 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009 como “Edificaciones (exceptuando viviendas unifamiliares), por lo tanto si requería de la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental.

El día uno (1) de octubre de 2018, se emite la **Nota DRCC-1487-2018** en respuesta a una nota de consulta recibida en este despacho el día veintiséis (26) de septiembre de 2018, donde solicitaban reconsideración al proyecto “ADICION DE EDIFICIO ADMINISTRATIVO DEL COLEGIO SAN IGNACIO LOYOLA”, el cual tiene un área de construcción de 350 m<sup>2</sup>, ubicado en el corregimiento y distrito de Penonomé, provincia de Coclé. Ante la nueva solicitud presentada, se le reiteró que el proyecto a realizar se encuentra en la lista de proyectos, que ingresan al proceso de Evaluación de

26  
RQ

Impacto Ambiental, artículo 16 del Decreto Ejecutivo 123, por lo tanto si requiere de la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental.

El día diecinueve (19) de noviembre de 2018, el promotor **INSTITUTO DE LAS RELIGIOSAS OBLATAS AL DIVINO AMOR** persona jurídica, con Folio N° 8913 (M) cuya representante legal es la señora **ITZELA SÁNCHEZ LORENZO** portadora de la cédula de identidad personal 2-120-991, con oficinas ubicadas en la ciudad de Panamá, distrito y provincia de Panamá, localizable al teléfono 908-5910; presentó ante el Ministerio de Ambiente un Estudio de Impacto Ambiental, categoría I denominado **EQUIPAMIENTO DEL COLEGIO SAN IGNACIO DE LOYOLA**, elaborado bajo la responsabilidad de la empresa consultora **CONSIGA SOLUTIONS, S.A.**, sociedad jurídica inscrita en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante Resolución **DIEORA-IRC-014-2013**.

Conforme a lo establecido en el artículo 26, del Decreto Ejecutivo N° 123 del 14 de agosto de 2009, se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos. Mediante **PROVEÍDO-DRCC-ADM-0107-2018** del veintitrés (23) de noviembre de 2018 (visible en la foja 18 y 19 del expediente correspondiente), el Ministerio de Ambiente admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, Categoría I, del proyecto en mención.

El desarrollo del presente proyecto contempla la construcción de un edificio administrativo el cual albergará la dirección, la sub-dirección, la secretaría, una sala de espera, dos salas de reuniones, un salón de profesores, una oficina de contabilidad, un comedor, un depósito y baños para hombres y mujeres; además una capilla, una biblioteca y un laboratorio. Es importante destacar que el avance de obra de este proyecto dependerá del financiamiento gestionado para el desarrollo de la obra, además de las donaciones que se reciban y fondos recaudados para este fin. Este proyecto será desarrollado en cuatro fases: 1) Construcción del edificio administrativo, 2) Construcción de nuevas aulas de clases, Fase 3) Construcción de una capilla y 4) Construcción de una biblioteca y laboratorio.

El proyecto “EQUIPAMIENTO DEL COLEGIO SAN IGNACIO DE LOYOLA” estará ubicado en la comunidad de Miraflores, en el corregimiento de Penonomé, distrito de Penonomé y provincia de Coclé. Será desarrollado en la Finca con Folio Real 50592 la cual cuenta con una superficie de nueve mil quinientos setenta y ocho metros cuadrados con setenta y siete decímetros cuadrados ( $9,578 \text{ m}^2 + 77 \text{ dm}^2$ ). El proyecto constará de un área total de construcción de dos mil seiscientos siete metros cuadrados con cincuenta y cinco decímetros cuadrados ( $2,607 \text{ m}^2 55 \text{ dm}^2$ ) de los cuales mil trescientos un metro cuadrado con ochenta y nueve decímetros cuadrados ( $1,301.89 \text{ m}^2$ ) corresponden al área abierta; ochocientos noventa y siete metros cuadrados con veinticuatro decímetros cuadrados ( $897 \text{ m}^2 24 \text{ dm}^2$ ) al área cerrada y cuatrocientos ocho metros cuadrados con cuarenta y dos decímetros cuadrados ( $408.42 \text{ m}^2$ ) al área verde.

El costo de la inversión es de aproximadamente un millón ochocientos mil balboas (B/ 1,800,000.00).

Como parte del proceso de evaluación, se solicitó la **VERIFICACIÓN DE LAS COORDENADAS** presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental, la misma fue enviada el día veintitrés (23) de noviembre de 2018. Para lo cual la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, a través de la Dirección de Información Ambiental (DIAM), el día veintinueve (29) de noviembre de 2018, emitió sus comentarios y corroboró la ubicación del proyecto en la comunidad de Miraflores, en el corregimiento y distrito de Penonomé, provincia de Coclé, según mapa del Instituto Geográfico Nacional Tommy Guardia (ver foja de la 20, a la 24 del expediente administrativo correspondiente).

### III. ANÁLISIS TÉCNICO

En cuanto al análisis del **ambiente biológico** (flora y fauna) contenido en el EsIA, actualmente la finca donde desarrollarán el proyecto “EQUIPAMIENTO DEL COLEGIO SAN IGNACIO DE LOYOLA”, fue intervenida previamente, esto debido a que el promotor solicitó al Departamento de Evaluación y Ordenamiento Ambiental del Ministerio de Ambiente Sede Regional de Coclé, limpieza y nivelación del terreno, los cuales fueron aprobados mediante la nota DRCC-0891-18 con fecha de 18 de junio de 2018. Por lo que se observa movimiento de tierra en la finca donde se desarrollará el proyecto y por ende no existe vegetación alguna sólo gramínea dispersa y algunos árboles frutales que fueron plantados recientemente. Como el área es netamente urbana y se encuentra completamente impactada por el desarrollo de las actividades constructivas propias de la

27  
03

zona no observaron fauna en el área próxima al desarrollo del proyecto, solamente algunos reptiles y aves.

En cuanto al análisis del **ambiente físico** (suelo, agua, aire), contenido en el EsIA, la topografía del área de estudio se encuentra ubicada en las tierras bajas del país que se caracteriza por ubicar elevaciones que van desde 0 a los 100 msnm (Atlas Ambiental de Panamá, 2010) en donde gran parte de la población panameña habita. El proyecto se ubica dentro de la cuenca hidrográfica No. 134, Cuenca Río Grande. El polígono donde desarrollarán el proyecto colinda con la quebrada Los Pavos, sin embargo señalan que el desarrollo del proyecto no afectará dicho recurso hídrico.

La calidad del aire en el área del proyecto y sus alrededores es afectada básicamente por las actividades domésticas propias de las áreas residenciales y del tráfico vehicular periódico que se registra en el área. El tránsito vehicular en esta zona es frecuente debido a la conexión que brinda esta carretera con diferentes puntos de la ciudad, es utilizada con mayor frecuencia en horas pico al momento de trasladarse hacia sus trabajos, a los centros educativos y al regreso de los mismos. El área es una zona que mantiene sus niveles de ruido en un ámbito aceptable para un área residencial ya que no se escuchan ruidos molestos, fuertes o constantes que resulten irritantes o que puedan alterar la salud de los residentes del área.

En cuanto a los olores, el área donde desarrollarán el proyecto no presenta olores molestos o fuertes que pudiesen derivar en afectaciones del bienestar de los residentes o la salud de los mismos, de igual forma el desarrollo del presente proyecto no generará olores molestos.

En cuanto al **ambiente socioeconómico**, las encuestas las formularon el día dieciséis (16) de octubre de 2018, aplicaron en total veinte (20) encuestas, utilizaron un formato compuesto de seis (6) preguntas simples con el fin de obtener la mayor información posible sobre la percepción del proyecto, de las cuales obtienen lo siguiente: A la pregunta # 1. El 100% de las personas entrevistadas mencionaron que se daban por enteradas del desarrollo del proyecto, conforme con la explicación que se les brindó del mismo. A la pregunta # 2. Durante el cuestionamiento el 100% de los encuestados mencionó que dicho proyecto traería beneficio para la comunidad como por ejemplo mayor oportunidad de trabajo, esto debido a que actualmente el área donde se desarrollará el proyecto son fincas baldías. A la pregunta # 3. Del total de la muestra analizada, 20 personas indicaron una mejor alternativa educativa, 8 personas indicaron que traería crecimiento local o regional, 5 personas indicaron que representaría un aporte económico en la zona y unas 9 personas mencionaron que mejoraría el entorno o paisaje del área. En este punto es importante resaltar que la muestra seleccionada fue de 20 personas, sin embargo había personas que indicaban una o más alternativas por lo que la cuantificación de la opinión es abierta. A la pregunta # 4. El 75% de los encuestados indica que la ejecución del proyecto no traerá problemas ambientales o de otra índole. Sin embargo, un 20% de los encuestados indicó que el desarrollo del proyecto traería problemas ambientales por malos procedimientos y ruido. Por otro lado, un 5% indicó no saber si el desarrollo del proyecto podría presentar problemas ambientales o de otra índole ya que es responsabilidad del promotor cumplir con la normativa ambiental. A la pregunta # 5. Para esta interrogante el 100% de los encuestados respondió SI estar de acuerdo con la ejecución de este proyecto. A la pregunta # 6. El 25% decidieron emitir sus comentarios relacionados a la ejecución del presente proyecto, mientras que un 75% decidió no realizar comentarios del mismo. Entre algunos comentarios emitidos fueron el de contratar mano de obra local, que se realice adecuadamente para que en el futuro no exista algún problema derivado de su desarrollo.

En cuanto a las condiciones históricas, arqueológicas y culturales, conviene el Estudio que a la fecha, cabe destacar que la construcción del proyecto que se encuentra en el sector de Miraflores, al momento del levantamiento de la línea base, se observó que la finca donde se desarrollará el proyecto fueron intervenidas previamente, para dicha intervención en su momento gestionó los permisos requeridos ante el Ministerio de Ambiente. Actualmente en el terreno solo se observan herbazales dispersos, el bosque de galería de la quebrada colindante y algunos árboles que han sido plantados en el polígono del proyecto, las áreas cercanas al proyecto consta de residencias, por lo que el área del proyecto no está determinada como sitio histórico, cultural, ni tiene antecedentes de haber encontrado muestras arqueológicas dentro del área del proyecto.

En resumen durante la Evaluación del Estudio se determinó que los impactos más significativos a generarse por el desarrollo de la actividad son: Procesos erosivos, compactación del suelo, contaminación del suelo por hidrocarburos, contaminación del suelo por vertido de desechos, afectación de la quebrada colindante por actividades constructivas, generación de olores molestos, deterioro de la calidad del aire por generación de polvos y gases de la maquinaria, pérdida de la cobertura vegetal (gramíneas), perturbación a la fauna, cambios en el paisaje, estímulo a la economía local, generación de empleo, mayor demanda de bienes y servicios, incremento en los

niveles de presión sonora, incremento en los niveles de las vibraciones, aumento en la generación de desechos, contaminación de recursos hídricos por aguas servidas, generación de empleo y estímulo a la economía local. Para los cuales, el Estudio presenta medidas de prevención y mitigación adecuada para cada uno de los impactos arriba señalados, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad. No obstante, se recomienda incluir en la parte resolutiva que aprueba el Estudio lo planteado a continuación.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, el promotor del Proyecto, tendrá que:

- a) El promotor del proyecto deberá cumplir con las leyes, decretos, permisos, resoluciones, acuerdos, aprobaciones y reglamentos de diseños, construcción, ubicación y operación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitidas por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de actividad.
- b) Reportar a la Dirección Regional de Coclé, por escrito, con anticipación de por lo menos un (1) mes, la fecha de inicio de las actividades relativas al Proyecto.
- c) Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- d) Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- e) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada (incluyendo los colindantes de la finca) por el desarrollo del proyecto, el promotor, actuará siempre mostrando su mejor disposición, a conciliar con las partes, actuando de buena fe.
- f) Previo inicio de obras, contar con la interconexión de agua potable, procedente del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN).
- g) Colocar barreras físicas o cercas perimetrales provisionales y redes de protección las cuales contribuirán a contener los ruidos, no afectar a los transeúntes o las actividades humanas que se desarrollen cercanas a la zona y prevenir accidentes.
- h) Colocar cercas perimetrales fijas, para evitar que la población estudiantil tenga acceso al área cercana a la fuente hídrica y así prevenir accidentes.
- i) El promotor está obligado a implementar medidas efectivas para el control de la erosión. Las mismas deben aplicarse durante la fase de movimiento de tierra. Para evitar daños a terceros.
- j) El promotor deberá implementar las medidas necesarias para evitar daños a las estructuras (cercas) y calles colindantes.
- k) Deberá contar con la debida señalización de los frentes de trabajo, sitios de almacenamiento de materiales y entrada y salida de equipo pesado en las horas diurnas, esto deberá ser coordinado con las autoridades competentes.
- l) El promotor deberá aplicar y garantizar de manera general en el proyecto, todas aquellas medidas de producción más limpia que contribuyan a mejorar el ambiente, principalmente en lo que respecta al manejo racional del agua y de la energía eléctrica (por el uso de hidrocarburos); al igual que en la disposición de los desechos sólidos en término de reciclaje y reutilización para aquellos materiales que por naturaleza y composición permitan este tipo de manejo. De ninguna manera se permitirá la acumulación de desperdicios en los predios y sitios donde se desarrolla el referido proyecto.
- m) El promotor deberá aplicar riegos (humedecer) durante la fase de construcción para evitar la generación de polvo y molestias a terceros, de requerir el uso de alguna fuente hídrica, el promotor deberá cumplir con el Decreto Ley No.35 de 22 de Septiembre de 1966, sobre el Uso de las aguas.
- n) El promotor deberá proteger y mantener el bosque de galería y/o servidumbre de la quebrada que se encuentra en la parte posterior de la finca (fuera del área de desarrollo del proyecto).

Comprende dejar una franja no menor de diez metros (10 m); para la misma deberán tomar en consideración el ancho del cauce y dejarán el ancho del mismo a ambos lados. Cumplir con la Resolución JD-05-98, de 22 de enero de 1998, que reglamenta la Ley N° 1 del 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal) referente a la protección de la cobertura boscosa en las orillas de los ríos, quebradas y nacimientos de agua existentes en el área del proyecto.

- o) Ninguna fuente hídrica podrá ser objeto de obstrucción producto de la remoción de suelo o corte de material vegetal que se requiera realizar durante la fase de construcción ni por desechos sólidos generados en la etapa de operación del proyecto.
- p) Cumplir con el D.E N° 25 de 2009, sobre legislación laboral y reglamenta los aspectos de seguridad industrial e higiene en el trabajo.
- q) El promotor será responsable del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante la fase de construcción, cumpliendo con lo establecido en la Ley 66 de 10 de noviembre de 1947 “Código Sanitario”.
- r) Cumplir con lo establecido en el Decreto Ejecutivo N° 2 de 14 de enero de 2009 por la cual se establece la Norma Ambiental de Calidad de Suelos para diversos usos.
- s) Cumplir con la norma DGNTI-COPANIT-35-2000, establecida para la descarga de efluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de aguas superficiales y subterráneas.
- t) Cumplir con la Ley 36 del 17 de mayo de 1996 por la cual se establecen controles para evitar la contaminación ambiental ocasionada por combustible y plomo.
- u) Previo inicio de obra deberá contar con la certificación de uso de suelo que emite el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial y presentarlos en el Ministerio de Ambiente, Dirección Regional de Coclé, en el primer informe de seguimiento ambiental.
- v) Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 del 4 de septiembre de 2002. “Que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales. Y el Decreto Ejecutivo N° 1 del 15 de enero de 2004 “Que determina los niveles de ruido para las áreas residenciales e industriales.
- w) Presentar cada tres (3) meses, ante la Dirección Regional de Coclé, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, durante la construcción del proyecto, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd), de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.
- x) Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009; modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012.

#### IV. CONCLUSIONES

1. Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental, la Declaración Jurada y la información complementaria presentada por el promotor, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012. y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por la construcción del proyecto, se considera viable el desarrollo de dicha actividad.
2. Que el Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la

30  
JG

atmósfera, suelo, agua, vegetación, flora, fauna y aspectos socioeconómicos durante las fases de construcción y operación del proyecto.

3. Que de acuerdo a las opiniones expresadas por las unidades técnicas del Ministerio de Ambiente se determinó que el proyecto es ambientalmente viable, por lo que no se tiene objeción al desarrollo del mismo.
4. Que la comunidad directamente afectada por el desarrollo del proyecto, como parte del proceso de participación ciudadana el 100 % manifiesta que está de acuerdo.

## V. RECOMENDACIONES

Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **EQUIPAMIENTO DEL COLEGIO SAN IGNACIO DE LOYOLA**.

Licda. Kiriam González

Evaluadora MiAMBIENTE - Coclé



Lic. José Quirós

Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental- MiAMBIENTE-Coclé

KIRIAM LIZBETH GONZALEZ  
TÉCNICO EN INGENIERIA  
CON ESPECIALIZACIÓN EN  
SANEAMIENTO Y AMBIENTE  
LICENCIA No. 2014-340-013

FIRMA  
LEY 15 DEL 26 DE NERO DE 1959  
JUNTA TECNICA DE  
INGENIERIA Y ARQUITECTURA



MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL DE COCLE  
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Penonomé, 4 de diciembre de 2018  
DRCC-SEIA-0186-18

Licenciado  
Mayo Chérigo  
Asesor Legal

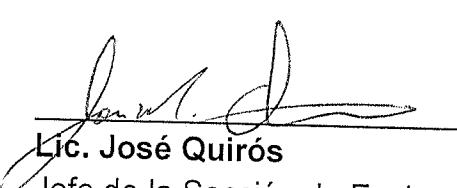
MiAMBIENTE-Coclé

E. S. D.

Licenciado Chérigo:

En atención a Memorándum N° 1059-2013, con fecha del 7 de junio de 2013, le remito el expediente **52-IF-089-18** (30 fojas) del proyecto categoría I, denominado **EQUIPAMIENTO DEL COLEGIO SAN IGNACIO DE LOYOLA**, cuyo promotor es **INSTITUTO DE LAS RELIGIOSAS OBLATAS AL DIVINO AMOR**. A desarrollarse al lado de la Urbanización Miraflores, corregimiento y distrito de Penonomé, provincia de Coclé; para verificar que cumplan con las formalidades legales para su **APROBACIÓN**.

Atentamente,

  
Lic. José Quirós

Jefe de la Sección de Evaluación  
de Impacto Ambiental  
MiAMBIENTE–Coclé.

JQ/kg  
K



MINISTERIO DE  
**AMBIENTE**

Sección de Evaluación de  
Impacto Ambiental  
Coclé

"DEJANDO HUELLAS PARA UN MEJOR AMBIENTE"



República de Panamá  
Ministerio De Ambiente  
Dirección Regional de Coclé  
MEMORANDUM N° DRCC-AL-271-2018.  
06 de diciembre de 2018

PARA: ING.RICARDO HERRERA (Director Regional del Ministerio de Ambiente de Coclé).

DE: LICDO. MAYO CHERIGO 

Jefe del Departamento de Asesoría Legal  
MINISTERIO DE AMBIENTE-Coclé.



ASUNTO: Resolución de Estudio de Impacto Ambiental Cat. I (ADMISSION).

FECHA DE SOLICITUD: 25 de octubre de 2018.

NOTA: DRCC-SEIA-0186-18 de 04 de diciembre de 2018.

PROYECTO: Denominado "EQUIPAMIENTO DELL COLEGIO SAN IGNACIO DE LOYOLA", propuesto para desarrollarse en el corregimiento de Penonomé, distrito de Penonomé, Provincia de Coclé.

PROMOTOR: INSTITUTO DE LAS RELIGIOSAS OBLATAS AL DIVINO AMOR

REPRESENTANTE LEGAL: ITZELA ALINETH SANCHEZ LORENZO, con cédula de identidad personal N°2-120-991.

No. de EXPEDIENTE: 52-IF-089-2018

RESOLUCIÓN: S/N

Que al Departamento de Asesoría Legal, del Ministerio de Ambiente, Dirección Regional de Coclé, ingresó para el día 04 de diciembre de 2018, a través de nota DRCC-SEIA-0186-18 de 04 de diciembre de 2018, el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, del proyecto denominado "EQUIPAMIENTO DELL COLEGIO SAN IGNACIO DE LOYOLA", propuesto para desarrollarse en el corregimiento de Penonomé, distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, cuyo promotor es INSTITUTO DE LAS RELIGIOSAS OBLATAS AL DIVINO AMOR y representante legal es la señora ITZELA ALINETH SANCHEZ LORENZO, con cédula de identidad personal N°2-120-991.

Dicha solicitud se recibe con documentación adjuntada con su respectiva Resolución de APROBACION y su expediente de Evaluación que debe estar debidamente foliado, para que el mismo sea revisado y que se emita un criterio legal, por parte de la oficina de Asesoría Legal del Ministerio de Ambiente, de la provincia de Coclé, basándonos en la norma y verificando que cumpla con los todos los requisitos necesarios para su aprobación. En este sentido, se procede con la formal entrega de la Resolución de Aprobación.

Que la admisión formal por parte de los técnicos está fundamentada dentro del informe No. DRCC-IT-APRO-0373-2018, de revisión de contenidos mínimos del Estudio de Impacto Ambiental, cat. I concluyendo que CUMPLE con lo establecido en el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto



Ejecutivo No.155 del 5 de agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo No.975 del 23 de agosto de 2012, y se recomienda su respectiva APROBACIÓN.

Que en este orden de ideas, la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, que modifica la Ley 41 de 1 de julio de 1998, establece lo siguiente:

*Artículo 112. El incumplimiento de las normas de calidad ambiental, del Estudio de Impacto Ambiental, su Plan de Manejo Ambiental o su resolución de aprobación, del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental, de la presente Ley, las leyes y demás normas complementarias constituyen infracción administrativa. Dicha infracción será sancionada por el Ministro de Ambiente con amonestación escrita y/o suspensión temporal o definitiva de las actividades de la empresa y/o multa, según sea el caso y la gravedad de la infracción, sin perjuicio de las sanciones principales y accesorias dispuestas en las normas complementarias existentes.*

Que de igual manera, el Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, (artículo 6) dice así:

*Artículo 6. Aquellos promotores que inicien sus actividades, obras o proyectos, sin contar con la debida Resolución que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, serán objeto de paralización por parte de la Autoridad Regional o General de la Autoridad Nacional del Ambiente que corresponda sin perjuicio de la responsabilidad ambiental que derive de este hecho, lo que no excluye la obligación que tiene el Promotor del proyecto de presentar a la Autoridad Nacional del Ambiente el Estudio de Impacto Ambiental, cuya presentación fue omitida al inicio del proceso o de alguna otra herramienta de gestión ambiental, cuando la Autoridad así lo requiera.*

Que en virtud de lo anterior se remite para la dirección del Ministerio de Ambiente de Coclé, dicho Estudio de Impacto Ambiental Cat. I, y la Resolución de APROBACIÓN S/N, para que la misma sea refrendada y notificada ya que cumple con los contenidos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, referentes al proyecto "EQUIPAMIENTO DEL COLEGIO SAN IGNACIO DE LOYOLA, cuyo promotor es INSTITUTO DE LAS RELIGIOSAS OBLATAS AL DIVINO AMOR y representante legal es la señora ITZELA ALINETH SANCHEZ LORENZO, con cédula de identidad personal N°2-120-991, proyecto propuesto para desarrollarse en el corregimiento de Penonomé, distrito de Penonomé, Provincia de Coclé.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Constitución Política de la República de Panamá, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, que modifica la ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 38 de 2000, Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de agosto de 2012 y demás normas complementarias.

